



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino
F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 13 de octubre de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 214:

VISTO: corrido la vista e rigor por resolución n° 203 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Juventud Unida, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Núñez Santiago, el día sábado 26 de septiembre de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Juventud Unida y Argentino Franck, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 10 minutos de primer tiempo, a un padre del equipo local, Juventud Unida, por insultar a los jugadores adversarios e incentivar a la violencia y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a descargo y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el club Juventud Unida niega lo descripto en el informe arbitral, alegando que solo se trató de una protesta a un fallo arbitral, solamente dirigido hacia el árbitro y no a jugadores; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Citar al árbitro del encuentro, Sr. Núñez Santiago y a la terna arbitral, para el martes 20 de octubre a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
2. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –